

11 de noviembre de 1943, ha tenido a bien aprobarlos y disponer su inscripción en el Registro Oficial de Cooperativas de la Dirección General de Promoción Social.

Cooperativas del Campo

Cooperativa Agropecuaria «San Pedro de Carcedo y Muñas», de Muñas de Arriba-Luarca (Asturias).
Cooperativa de Frutos y Frutas del Sil «Frutisil», de Ponferrada (León).
Cooperativa interlocal Ganadera «Siete Villas de Najerilla», de Viniegra de Abajo (Logroño).
Cooperativa del Campo «Pondoreses», de Fondoreses-Requeijo-Chantada (Lugo).
Cooperativa del Campo «Suido», de Fornelos del Monte (Pontevedra).
Cooperativa Agrícola Ganadera «San Miguel», de La Atalaya (Salamanca).
Cooperativa del Campo «San Pedro», de Pedrosillo de Alba (Salamanca).
Cooperativa Agrícola Ganadera «Santa Ana», de Tezanos (Santander).
Cooperativa Agrícola Ganadera «Nuestra Señora de Valvanuz», de Valle de Carriedo (Santander).
Cooperativa del Campo «San Antón», de Pruna (Sevilla).
Cooperativa de Productores de Leche de Ganado Vacuno «San Antonio Abad», de Chelva (Valencia).
Cooperativa de Riegos «San José», de Puebla de Valbona (Valencia).

Cooperativas de Consumo

Cooperativa de Consumo de Empleados de Banca, Bolsa y Ahorro, de Las Palmas de Gran Canaria (Canarias).
Cooperativa de Transportes Caranza, de El Ferrol del Caudillo (La Coruña).

Cooperativas Industriales

Cooperativa Industrial del Mueble «San José Artesano», de La Roda (Alicante).
Cooperativa de Producción Industrial Artístico-Decorativa «Segrilles», de Alcoy (Alicante).
Cooperativa Industrial Textil Obrera «San Joaquín», de Cela de Nieves (Alicante).
Cooperativa de Confección y Bordados «Amor, Justicia y Verdad», de Huerca-Overa (Almería).
Cooperativa Ovetense de Alta Costura y Confección «Codacyes», de Oviedo (Asturias).
Cooperativa Artesana de Confección de Moral de Calatrava (Ciudad Real).
Cooperativa Industrial de Producción «Muebles Comuvial», de Villalba del Alcor (Huelva).
Cooperativa Industrial «Agrupación de Contratistas del Bierzo», de Ponferrada (León).
Cooperativa Industrial Óptica, de Madrid.
Cooperativa Industrial de Productores «Pegamo», de Villaverde Alto (Madrid).
Cooperativa Industrial en General y Cerrajería Artística, de Málaga.
Cooperativa «Mercado Cooperativo Malagueño», de Málaga.
Cooperativa Industrial de Ebanistería «Teresa de Jesús», de Periana (Málaga).
Cooperativa de Producción Obrera «Coopermetals», de Redondeña (Pontevedra).
Cooperativa Obrera «Asodents», de Salamanca.
Cooperativa Industrial «San Cristóbal», de Salamanca.
Cooperativa de Producción Obrera «Unión y Progreso», de Salamanca.
Cooperativa Industrial «Ingers», S. C. I., de Torrelavega (Santander).
Cooperativa «La Utrerana», de Utrera (Sevilla).
Cooperativa de la Confección «Santa Lucía», de Quintanar de la Orden (Toledo).
Cooperativa de Trabajadores Autónomos «Nuestra Señora del Águila», de Ventas con Peña Aguilera (Toledo).
Cooperativa Industrial «Pala Arre», de Alfarp (Valencia).
Cooperativa de Producción Obrera «San Juan Bosco», Cocerámicas, de Manises (Valencia).
Cooperativa del Comercio al Detalle de la Alimentación «Nuestra Señora Virgen de Begofas», de Puerto de Sagunto (Valencia).

Cooperativas del Mar

Cooperativa de Producción Pesquera Local «Jovellanos», de Gijón (Asturias).
Cooperativa de Producción Pesquera «Santa María de Luanco», de Luanco (Asturias).
Cooperativa de Producción Pesquera Local «Marinera del Guadiana», de Ayamonte (Huelva).
Cooperativa del Mar «Nuestro Padre Jesús Nazareno», de Ayamonte (Huelva).
Cooperativa de Producción Pesquera «Unión Atlántica», de Ayamonte (Huelva).

Cooperativa del Mar «Unión Marina», de Ayamonte (Huelva).
Cooperativa del Mar «Unión Pesquera», de Ayamonte (Huelva).
Cooperativa Local del Mar «San Martín», de El Grove (Pontevedra).
Cooperativa de Producción Pesquera Local «Playa del Sardinero», de Santander.
Cooperativa del Mar «Pesquera Marinera», de Ayamonte (Huelva).

Cooperativas de Viviendas

Cooperativa de Empleados para la Construcción de Viviendas, de Elche (Alicante).
Cooperativa de Viviendas «Vylco», de Málaga.
Cooperativa Sociedad Cooperativa de Casas Baratas «La Voluntad», de Baracaldo (Vizcaya).

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 20 de agosto de 1969.—P. D., el Subsecretario, A. Ibañez Freire.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Promoción Social.

RESOLUCION de la Dirección General de Previsión por la que se aprueba la disolución y liquidación de la Entidad «La Protectora Baztanesa», Mutualidad de Previsión Social de Elizondo (Navarra).

Vista la documentación remitida por la Entidad denominada «La Protectora Baztanesa», Mutualidad de Previsión Social, domiciliada en Elizondo (Navarra), a los efectos de aprobar su disolución y liquidación, y

Habida cuenta de que dicha Entidad, inscrita en el Registro Oficial de Entidades de Previsión con el número 2.206, en virtud de acuerdo reglamentariamente adoptado por sus Organos de Gobierno solicita se apruebe la disolución y liquidación;

Que se han cumplido los trámites y demás requisitos exigidos por el artículo 24 del Reglamento de 26 de mayo de 1943, en relación con los artículos tercero y quinto de la Ley de 6 de diciembre de 1941.

Esta Dirección General de Previsión ha tenido a bien aprobar la disolución y liquidación de la Entidad denominada «La Protectora Baztanesa», Mutualidad de Previsión Social, de Elizondo (Navarra) y, como consecuencia, su baja en el Registro Oficial de Entidades de Previsión.

Lo que digo a V. S. a los efectos procedentes.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 21 de julio de 1969.—El Director general, P. D., el Subdirector general, Pedro Tenorio Macías.

Sr. Presidente de «La Previsora Baztanesa», Mutualidad de Previsión Social.—Elizondo (Navarra).

RESOLUCION de la Dirección General de Trabajo por la que se aprueba el Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, de la Empresa «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.».

Visto el expediente de Convenio Colectivo Sindical, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Compañía Minera de Sierra Menera, S. A.», y

Resultando que por el Secretario general de la Organización Sindical fué remitido el texto de dicho Convenio, así como los informes y documentos preceptivos, entre los que figura el emitido por el Sindicato Nacional del Metal en sentido favorable a la tramitación del Convenio, por ajustarse a la normativa establecida en el Decreto-ley 10/1968, de 16 de agosto;

Resultando que se incorporó al expediente el informe del Ilustrísimo señor Director general de Previsión, de conformidad a lo previsto en el artículo 4 de la Orden de 28 de diciembre de 1966, pronunciándose favorablemente al texto del Convenio, que mantiene beneficios ya existentes en anteriores pactos colectivos;

Resultando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones reglamentarias;

Considerando que esta Dirección General es competente para conocer y resolver en el presente expediente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo 19 del Reglamento de 22 de julio de 1958;

Considerando que el Convenio acordado se adapta a lo dispuesto en los artículos 11 y 12 de la Ley de 24 de abril de 1958 y al artículo 5 del Reglamento para su aplicación, de 22 de julio siguiente; que contiene en su artículo octavo declaración expresa de no elevación de los precios de los productos fabricados por la Empresa; que no concurre ninguna de las causas